



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 322-2017-MTC/16

Lima, 14 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-210771-2016, de fecha 04 de agosto de 2016, presentada por la empresa VIETTEL PERU S.A.C. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro en el Departamento de Puno", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la



autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la citada empresa presentó la Evaluación Preliminar del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro en el Departamento de Puno"; formulándose observaciones a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales a través del Informe Técnico N° 801-2016-MTC/16.01.EABU-LMC, de fecha 05 de octubre de 2016, las mismas que fueron notificadas con el Oficio N° 2927-2016-MTC/16, de fecha 07 de octubre de 2016. En atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 322-2017-MTC/16

observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-344918-2016, con fecha 27 de diciembre de 2016, documento que fue evaluado, reiterándose las citadas observaciones, a través del Informe Técnico N° 015-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ de fecha 14 de febrero de 2017, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 602-2017-MTC/16, de fecha 16 de febrero de 2017. La empresa VIETTEL PERU S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-130841-2017, con fecha 23 de mayo de 2017;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 503-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 04 de agosto de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro en el Departamento de Puno", quienes manifiestan que el proyecto consistirá en la instalación de 490 postes de concreto de 9 metros y 11 metros de altura y tendido de cable de fibra óptica de 24 hilos, siendo que dicho proyecto se desarrollará en los distritos de Calapuja, Santiago de Pupuja, Azángaro, provincia de Lampa y Azángaro, departamento de Puno, precisándose además que la implementación de dicho Proyecto se ubicará paralelo a la Carretera PE-34B, hacia el lado derecho de la vía; con el principal objetivo de brindar internet de Banda Ancha gratuito en 4025 colegios del Estado a nivel nacional; en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación (punto inicial y final) y coordenadas DATUM WGS 84:

Ubicación inicial y final del Proyecto

N	Tipo de Infraestructura	Puntos (Total 490 postes)	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	F.O	Inicial	19 L	367648.611	8307355.247	Calapuja, Santiago de Pupuja y Azángaro.	Provincia de Lampa y Azángaro.
		Final	19 L	371163.885	8349731.921		

Fuente, Evaluación Preliminar



Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, no se realizarán alteraciones a cuerpos de agua superficial y/o subterránea de la zona; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 101-2017-MTC.16.NYC, de fecha 14 de agosto de 2017 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro en el Departamento de Puno", recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro en el Departamento de Puno", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 322-2017-MTC/16



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME LEGAL N° 101-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
“Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al
Tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro, en el Departamento de Puno”
presentado por la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

REF : a) Carta S/N con H/R N° E-210771-2016
b) Informe Técnico N° 503-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 14 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento
- 1.2 Mediante documento de la referencia a) la empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto “Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al Tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro, en el Departamento de Puno” y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.
- 1.3 De la evaluación del citado expediente, se formularon observaciones a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales a través del Informe Técnico N° 801-2016-MTC/16.01.EABU-LMC, de fecha 05 de octubre de 2016, las mismas que fueron notificadas con el Oficio N° 2927-2016-MTC/16, de fecha 07 de octubre de 2016.

En atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-344918-2016, con fecha 27 de diciembre de 2016, documento que fue evaluado, reiterándose las citadas observaciones, a través del Informe Técnico N° 015-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ de fecha 14 de febrero de 2017, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 602-2017-MTC/16, de fecha 16 de febrero de 2017. La empresa VIETTEL PERU S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-130841-2017, con fecha 23 de mayo de 2017.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.4 Las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, otorgan su conformidad al Informe de la referencia b) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al Tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro, en el Departamento de Puno" señalando que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas UTM WGS-84:

Ubicación inicial y final del Proyecto

N	Tipo de Infraestructura	Puntos (Total 490 postes)	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	F.O	Inicial	19 L	367648.611	8307355.247	Calapuja, Santiago de Pupuja y Azángaro.	Provincia de Lampa y Azángaro.
		Final	19 L	371163.885	8349731.921		

Fuente, Evaluación Preliminar

Asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, no se realizarán alteraciones a cuerpos de agua superficial y/o subterránea de la zona; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Así también el Informe Técnico señala que el proyecto consistirá en la instalación de 490 postes de concreto de 9 metros y 11 metros de altura y tendido de cable de fibra óptica de 24 hilos, siendo que dicho proyecto se desarrollará en los distritos de Calapuja, Santiago de Pupuja, Azángaro, provincia de Lampa y Azángaro, departamento de Puno, precisándose además que la implementación de dicho Proyecto se ubicará paralelo a la Carretera PE-34B, hacia el lado derecho de la vía; con el principal objetivo de brindar internet de Banda Ancha gratuito en 4025 colegios del Estado a nivel nacional.

7



II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.7 Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente
- 2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que “Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)”.
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte de esta Dirección General, se concluye que:

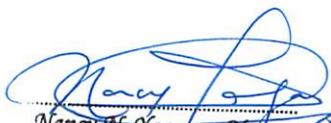
- Resulta procedente emitir la categorización solicitada, al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al Tramo: Calapuja – Jatopata – Azángaro, en el Departamento de Puno", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutive que:

- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



Atentamente,


Nancy N. Yuranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 503-2017-MTC/16.01.EABU.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL. Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de evaluación ambiental al levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

REFERENCIA : Carta S/N con HR. N° E-130841-2017 de fecha 23.05.2017

FECHA : Lima, 01 de agosto de 2017



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De fecha 04.08.16, mediante Carta S/N con HR N°E-210771-2016, el apoderado de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO" para evaluación y aprobación. Al respecto, con Oficio N°2927-2016-MTC/16, de fecha 07.10.2016, se remite el Informe Técnico N°801-2016-MTC/16.01.EABU.LMC; elaborado por los especialistas de línea de la DGASA, los cuales concluyeron OBSERVAR la EVAP.
- 1.2. De fecha 27.12.16, mediante Carta S/N con HR N°E-344918-2016, el apoderado de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones de la EVAP del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: CALAPUJA-JATOPAT-AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO". Al respecto, con Oficio N° 602-2017-MTC/16, de fecha 16 de febrero de 2017, se remite el informe técnico N° 015-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, el cual reitera observaciones a la EVAP.
- 1.3. De fecha 23.05.17, mediante documento de la referencia, el apoderado de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite a la DGASA, el segundo levantamiento de observaciones a la EVAP del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: CALAPUJA-JATOPATA-AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO".

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



II. BASE LEGAL

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.2 Con fecha 15.10.05, se publica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.5 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.6 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
- 2.7 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la implementación del tendido aéreo de fibra óptica y tiene como principal objetivo, brindar de internet de banda ancha gratuito en 4025 colegios del estado a nivel nacional. Se realizará mediante la instalación de 490 postes de concreto de 9 metros y 11 metros de altura y tendido de cable de fibra óptica de 24 hilos.

Handwritten initials 'RZ'.

Dicho proyecto se desarrollará en los distritos de Calapuja, Santiago de Pupuja, Azángaro, provincia de Lampa y Azángaro, departamento de Puno. El monto estimado de inversión es de S/ 205,280.01. El proyecto tendrá una vida útil aproximada de 16 años. Las coordenadas de ubicación del proyecto en el sistema UTM WGS 84 se muestran en el Cuadro N° 01:

Cuadro N°1. Ubicación del proyecto - Coordenadas DATUM WGS84

N	Tipo de Infraestructura	Puntos (Total 490 postes)	Zona	Este (X)	Norte (Y)	Distrito	Provincia
1	F.O	Inicial	19 L	367648.611	8307355.247	Calapuja, Santiago de Pupuja y Azángaro.	Provincia de Lampa y Azángaro.
		Final	19 L	371163.885	8349731.921		

Fuente: Evaluación Preliminar Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"



3.2 PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas.

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

De acuerdo a las características del proyecto, no se realizarán alteraciones a cuerpos de agua superficial y/o subterránea de la zona.

- Demanda de agua para las actividades:

El agua de consumo se hará mediante cisternas (abastecedores de la zona), la cual se empleará de manera controlada durante las actividades de construcción.

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

El estudio identifica impactos tanto positivos como negativos. Dentro de los principales impactos que generaría el proyecto son: La generación de empleo, posible alteración de calidad del suelo, aire, incremento del nivel de ruido, incremento del tránsito, posibles cambios en la estructura del paisaje, y la generación de residuos líquidos por las actividades a ejecutarse en la etapa de instalación.

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se precisa que los residuos domésticos (orgánicos e inorgánicos) no contaminados serán recolectados y entregados al sistema de recolección municipal, los residuos reutilizables serán dispuestos por una empresa comercializadora (EC-RS), y los residuos no municipales serán por una empresa prestadora (EPS-RS) debidamente registrada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), la cual se encargará de la disposición final, de acuerdo a las disposiciones establecidas según la normativa ambiental vigente.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta son las reuniones participativas. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, deberá ser ejecutado antes y durante el proyecto, a fin de evitar conflictos sociales, con el principal objetivo de realizar actividades básicas de relacionamiento comunitario que permitan armonizar y consolidar la relación entre el titular y la población, así como prevenir y/o solucionar posibles conflictos sociales derivados de la ejecución del mencionado proyecto.



3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos socioambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención, que se muestran en el Cuadro N° 02 (anexo del presente informe).

3.7. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo, debido a que la etapa de construcción de dicho proyecto (etapa donde se generará movimiento de tierras, emisiones y ruido ambiental) se llevará a cabo en corto tiempo.
- El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y no hará uso de fuentes de agua natural y/o subterránea.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se ha contemplado actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población acerca de la elaboración y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

3.8. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la revisión del expediente remitido por VIETTEL PERÚ S.A.C, se presenta el siguiente cuadro, con el resultado de la segunda evaluación al levantamiento de tres (03) observaciones planteadas mediante el Informe Técnico N°015-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tabla N° 01: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la EVAP

OBSERVACIÓN	SEGUNDO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
Observación N° 01.- La EVAP en el capítulo de Medio socioeconómico y el Plan de Participación Ciudadana, deberá contar con la Firma y sello de un especialista Social (Sociólogo) colegiado y habilitado.	Se incluyó la firma del especialista social colegiado y habilitado en las secciones correspondientes. Es Conforme
Observación N° 02.- Teniendo en consideración el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC, aprobado con la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC-16, se recomienda para este proyecto en particular incluir Talleres Participativos.	Se considera que los beneficios a los pobladores generados por la operación del mismo, permitirá la mejora de la conectividad y comunicación entre aquellos involucrados. En el ítem 8.4.3 se ha incluido el Subprograma de Relaciones Comunitarias, durante la etapa de ejecución del proyecto, el cual establecerá estrategias de comunicación con los pobladores antes y durante la ejecución del mismo. Es Conforme
Observación N° 03.- El administrado no adjunta el cronograma para la ejecución del Plan de Manejo Socio Ambiental propuesto. Al respecto, deberá presentar el cronograma del Programa de seguimiento y control en un diagrama de Gantt de acuerdo a las etapas del proyecto identificado adecuadamente los tiempos.	Se ha realizado el cronograma del Programa de Seguimiento y Control en un diagrama de Gantt y se adjunta en el Anexo 01 del levantamiento de observaciones. Es Conforme

Fuente: Elaboración propia.

IV. CONCLUSIONES

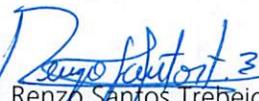
- 4.1. La EVAP del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por el la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se considera asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto, de acuerdo a la ficha de categorización socio ambiental.
- 4.2. Precisar que, para éste caso los suscritos no han realizado la evaluación in situ de la instalación propuesta por VIETTEL PERÚ S.A.C... Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.3. Es necesario indicar que, que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO" no se superpone con Áreas Naturales Protegidas ni en sus zonas de amortiguamiento.
- 4.4. Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el precitado proyecto, serán ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre, como parte de los compromisos establecidos por el administrado.
- 4.5. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA y detalladas en el Cuadro N° 02, que forma parte del presente Informe; así como de las medidas complementarios que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,


Ing. Edison A. Bellido Urquiza
CIP N° 152521


Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Visto el informe elévese al superior jerárquico


Abg. Pastor Parades Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ANEXO

Cuadro N° 02. Estrategias de Manejo Socio Ambiental

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
Plan de Manejo Socio Ambiental	Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y Mitigadoras de los impactos ambientales	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	<p>Se usarán baños químicos portátiles que serán dispuestos en cada frente de obra y se trasladarán de acuerdo al avance de la obra.</p> <p>Se realizará el mantenimiento y limpieza frecuente de los baños portátiles usados en la obra por Empresas Prestadoras de Manejo de Residuos Sólidos debidamente registradas en DIGESA.</p> <p>Se evitará el derrame de aceites, grasas, combustibles, cemento, etc. sobre el suelo o cuerpo hídrico, dado que afecta la composición química del suelo y la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.</p> <p>Se deberá adecuar un espacio, correctamente señalizado y delimitado, para el almacenamiento de los materiales de construcción, la pernoctación de vehículos y maquinaria. Este lugar deberá de estar en la medida de lo posible sobre “espacios alterados” (superficies cimentadas, afirmadas o pavimentadas).</p> <p>Instalar sistemas de decantación de sólidos y trampas de grasa en las áreas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registros, manifiestos. Guía de remisión de la EPS-RS. 	---	Semestral

\$

PK



Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			que lo requieran, las mismas que deberán estar alejadas de cuerpos de agua.			
		Control de Emisiones Atmosféricas y Ruidos	<p>Dialogar con la población local (donde está presente) sobre las molestias causadas por el ruido producido y adecuar los horarios de trabajo de tal manera que no excedan la tolerancia de la población al ruido ambiental, especialmente durante las horas de descanso.</p> <p>Minimizar los niveles sonoros producidos por fuentes generadoras de ruido, se deberá hacer uso de aislamientos o mecanismos de amortiguación de ser el caso.</p> <p>En cuanto a los equipos y máquinas que compongan, durante la ejecución de los trabajos, emisiones de alta opacidad (humo negro), se suspenderán sus actividades y se corregirán dichas deficiencias antes de reiniciar sus trabajos en la obra.</p> <p>Las maquinarias y vehículos deberán contar con sistemas de silenciadores en buen estado operativo, a fin de evitar el incremento de los niveles de ruido durante</p>	<ul style="list-style-type: none">• Resultados de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire.	---	Semestral

Handwritten marks in blue ink, including a stylized symbol and a signature.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			su desplazamiento y operación en las áreas de trabajo. Los vehículos y equipos utilizados deberán ser sometidos a un programa de mantenimiento preventivo. Elaborar una adecuada programación de las actividades de construcción con el fin de evitar el uso simultáneo de varias maquinarias que emitan ruido. De ser posible, escalonar su uso, previniendo la ocurrencia de momentos de alta intensidad de ruido que puedan alterar la salud.			
		Control y Erosión	En aquellas áreas que requiera la excavación sobre un terreno no homogéneo, se procederá a la reposición del área afectada dejándolo en condición igual o mejor que el original. Minimizar el área de desbroce y limpieza para los cortes de vegetación, a fin de evitar daños en los suelos de la zona adyacente y de la vegetación cercana. Minimizar en lo posible la exposición del suelo descubierto a la precipitación. Revegetación inmediata luego de las obras civiles, en el caso que se amerite.	• Reportes de cumplimiento. Paneles fotográficos.	---	Semestral

\$

PK



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
S RF			<p>De preferencia, el área de almacenamiento debe estar protegida por barreras naturales (árboles, arbustos, desniveles de terreno) a fin de que los suelos no sean afectados por procesos de erosión. Complementariamente, de ser necesario, se harán zanjas o cunetas de derivación de aguas en los bordes de apilamiento.</p> <p>El plan de abandono de las áreas afectadas, debe incluir la revegetación de aquellos taludes afectados por el proyecto donde podrían ocurrir derrumbes, deslizamientos y cárcavas.</p>			
		Señalización	<p>Se realizará:</p> <p>Círculo de señalización (tronco de pirámide): Se empleará para delimitar la zona de trabajo, ya que sirve de soporte a las cintas naranjas reflectivas, que se utilizan para tal fin. Lleva en su círculo superior el aviso de peligro y por su peso (concreto y hierro) es difícil que se extravíen o desubiquen.</p> <p>Conos de tráfico: Se emplearán para delinear canales temporales de circulación de forma que produzcan el mismo efecto de una línea sólida para los vehículos que</p>	<ul style="list-style-type: none">• Paneles fotográficos.	---	Semestral



Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			se acercan. Se recomienda una distancia de 10 m entre cono y cono.			
	Programa de Asuntos Sociales	Asuntos Sociales	<p>Identificación y análisis de los actores sociales, a través de un del directorio de organizaciones sociales y autoridades locales, con la finalidad de identificar sus intereses e inquietudes y establecer estrategias que permitan tener mayor comunicación con ellos y prevenir posibles conflictos socio ambientales.</p> <p>Promover la Política de Responsabilidad Social de la empresa constructora a la población del Área de influencia.</p> <p>Promover la participación de la población en el seguimiento del desarrollo del Plan de Manejo de Asuntos Sociales.</p> <p>Difundir el Código de Conducta a los trabajadores de la empresa titular y subcontratistas del proyecto, con lo cual se prevenga posibles conductas que causen conflictos entre las empresas e instituciones con la población:</p>	• Sondeos	---	---

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Fuente: Evaluación Preliminar Proyecto “MPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.”



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO CALAPUJA – JATOPATA – AZÁNGARO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”**

Evaluadores (DGASA – MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquiza
- Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El Proyecto es presentado por VIETTEL PERU S.A.C.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Agosto de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL	06		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en			1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL			08

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 17: ALTO
 Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO
 Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL	07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Handwritten signature

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SUBTOTAL	10
TOTAL	10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL			09

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL			06

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL			03

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Agosto 2017